

**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

RUBROS

Sentenci

ACTUALIZAR

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: Proceder a actualizar nombre según Solvencia de Registro de la propiedad, en Base a la realidad de compraventa

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO**FECHA:****INFORME DE APROBACIÓN:**

FIRMA DEL DIRECTOR

SEÑORA ARQUITECTO

PATRICIO LOOR

DIRECTOR (E)

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA.

DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, Ecuatoriana, mayor de edad, residente en esta ciudad de Manta, en el libre ejercicio de la profesión ante ud. solicito y manifiesto:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

De la documentación que acompaño se desprende:

- Que mediante contrato de escritura Pública de compra venta con reserva de Uso Goce y posesión del usufructo, signada con el número 70 celebrada entre los señores **MAURO EFREN BARBERAN VERA Y LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN COMO VENDEDORES A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN Y OTROS** Dicha escritura consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta con fecha 16 Julio 2005, de un inmueble ubicado en la calle 14 y avenida 15 de esta ciudad de Manta, cuya clave catastral el 103010100.
- Que posteriormente la señora **MANUELA CESARINA LUCAS PINCAY**, propietaria del inmueble demanda la Nulidad de dicha escritura, por cuanto la misma fue adquirida dentro de la sociedad conyugal formada con el señor **MAURO EFREN BARBERAN VERA**, y mediante sentencia dictada por la Juez Vigésimo Primero de lo Civil de y Mercantil de Manabí, de fecha 13 Enero 2010, la misma que fue confirmada en segunda inscrita por la Corte Provincial de Justicia y negado el recurso de Casación en la Corte Nacional de Justicia, se declaró la nulidad absoluta del contrato Escritura Pública de compra venta signada con el número 70 celebrada entre los señores MAURO EFREN BARBERAN VERA Y LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN COMO VENDEDORES A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN Y OTROS, cuya sentencia consta inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Manta con fecha 22 Diciembre 2011.
- Pero dentro de los Registro de Catastro de esta Municipalidad sigue estando vigente la Escritura No.

SEÑORA ARQUITECTO

PATRICIO LOOR

DIRECTOR (E)

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA.

DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, Ecuatoriana, mayor de edad, residente en esta ciudad de Manta, en el libre ejercicio de la profesión ante ud. solicito y manifiesto:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

De la documentación que acompaño se desprende:

- Que mediante contrato de escritura Pública de compra venta con reserva de Uso Goce y posesión del usufructo, signada con el número 70 celebrada entre los señores **MAURO EFREN BARBERAN VERA Y LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN COMO VENDEDORES A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN Y OTROS** Dicha escritura consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta con fecha 16 Julio 2005, de un inmueble ubicado en la calle 14 y avenida 15 de esta ciudad de Manta, cuya clave catastral el 103010100.
- Que posteriormente la señora **MANUELA CESARINA LUCAS PINCAY**, propietaria del inmueble demanda la Nulidad de dicha escritura, por cuanto la misma fue adquirida dentro de la sociedad conyugal formada con el señor **MAURO EFREN BARBERAN VERA**, y mediante sentencia dictada por la Juez Vigésimo Primero de lo Civil de y Mercantil de Manabí, de fecha 13 Enero 2010, la misma que fue confirmada en segunda inscrita por la Corte Provincial de Justicia y negado el recurso de Casación en la Corte Nacional de Justicia, se declaró la nulidad absoluta del contrato Escritura Pública de compra venta signada con el número 70 celebrada entre los señores MAURO EFREN BARBERAN VERA Y LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN COMO VENDEDORES A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN Y OTROS, cuya sentencia consta inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Manta con fecha 22 Diciembre 2011.
- Pero dentro de los Registro de Catastro de esta Municipalidad sigue estando vigente la Escritura No.

CILINDRO 130141796-2

SEGURA BRAVO LUZ ANTONIA
MANABI/MANTA/MANTA
 27 DICIEMBRE 1949
 001- 0013 00097 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1950



EQUATORIANA***** E293311222

CASADO **ESTEBAN TEODORO FLOR PONCE**
SUPERIOR **ABOGADO**
LUIS SEGURA
SERIA ELIOISA BRAVO
MANTA 16-09/2006
 16/09/2016

0570571



CERTIFICADO DE VISTACION
RELACIONES CONJUGALES 2017
 2 DE AG. 2017

088 **088 - 242** **1301417968**
MANABI **MANABI** **MANABI**

SEGURA BRAVO LUZ ANTONIA
PELLUCOS Y NOMBRES

MANABI **MANABI** **MANABI**
PROVINCIA **CANTON** **PARROQUIA**
MANABI **MANABI** **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1





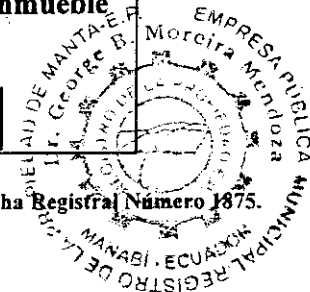

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

1875



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17015145, certifico hasta el día de hoy 02/08/2017 11:58:42, la Ficha Registral Número 1875.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1030101000

Tipo de Predio: TERRENO Y CASA

Fecha de Apertura: jueves, 08 de mayo de 2008

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Predio ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, compuesto de terreno y casa de tres plantas de hormigón armado edificadas en parte del mismo terreno que tiene las siguientes medidas y linderos actuales: POR EL NORTE: Nueve metros cincuenta centímetros y lindera con la avenida quince, antes calle Cañar. POR EL SUR, nueve metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del Sr. Mario Zambrano. POR EL ESTE: Catorce metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del Sr. Flavio Eduardo Grain Delgado, y POR EL OESTE: Catorce metros cincuenta centímetros y lindera con calle catorce, antes calle Espejo. Predio que tiene una Superficie total de CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	25	09/jun/1961	23	24
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1524	16/jun/2005	21.624	21.654
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE USUFRUCTO	6	26/may/2008	41	47
SENTENCIA	SENTENCIA	122	22/dic/2011	228	256
DEMANDAS	DEMANDA	238	17/jul/2015	2.959	2.966
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	241	18/jul/2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 09 de junio de 1961. Número de Inscripción: 25 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 367 Folio Inicial:23
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:24
Cantón Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

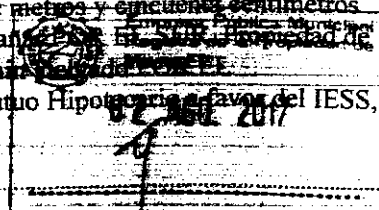
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de junio de 1961

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, - e Hipoteca al IESS, otorgada el día de ayer, ante el Notario Público Primero de este Cantón Sr. Ramón Segundo Cedeño Mendoza, en la que el Sr. César Manuel Chávez Reyes y su Esposa doña Ana Raquel Chávez Meza de Chávez, está representada por su prenombrado Cónyuge, mediante poder legal otorgamiento hecho a favor del Sr. MAURO EFREN BARBERAN VERA, Casado, relacionada con un solar ubicado en este puerto, el que tiene Nueve Metros y Cincuenta centímetros de Frente por catorce metros y cincuenta centímetros de Fondo o sea 137,65M2. Y los siguientes linderos.POR EL NORTE, la calle Cañar, lindera con propiedad de don Mario Zambrano.POR EL ORIENTE, propiedad de don Flavio Eduardo Grain Delgado, y POR EL OCCIDENTE, la calle Espejo.Con fecha 09 de junio de 1961, tiene inscrito Mutuo Hipotecario a favor del IESS, Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Julio 28 de 1992.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



[3 / 6] **RENUNCIA DE USUFRUCTO**

Inscrito el: lunes, 26 de mayo de 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de mayo de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de la Clausula de Reserva de uso, gozo, posesion, usufructo y habitacion sobre un predio ubicado en la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1304257494	BARBERAN GARCIA LEONOR MARGARITA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1304257528	BARBERAN GARCIA MARCIA LORENA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301482814	ANCHUNDIA SALAZAR GONZALO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303586513	CHUSINO ALARCON DINIS SIGFREDO EMIGDIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1304257502	BARBERAN GARCIA LAURA MARICELA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1304257510	BARBERAN GARCIA LIANA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1306758648	BARBERAN GARCIA MAURO EFREN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1307149045	CEDEÑO VELEZ NELLY AMADA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000001580	BARBERAN GARCIA MARIA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000001582	DELGADO NARANJO ELOY RENE	CASADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1300304753	BARBERAN VERA MAURO EFREN	CASADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1301704613	GARCIA REYES LEONOR MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1524	16/jun/2005	21.624	21.654

Registro de : SENTENCIA

[4 / 6] **SENTENCIA**

Inscrito el: jueves, 22 de diciembre de 2011

Número de Inscripción: 122

Tomo: 5

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7499

Folio Inicial: 228

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

Folio Final: 256

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de diciembre de 2011

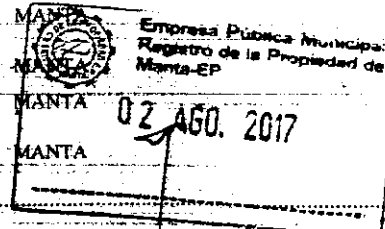
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Nulidad de Escritura de compraventa Juicio No. 348-2008. Sentencia Ejecutoriada dictada por la Corte Nacional de Justicia. Se cancela Demanda del 2008 numero 336.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	800000000016098	LUCA PINCA Y MANUELA CESARINA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1307149045	CEDEÑO VELEZ NELLY AMADA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301482814	ANCHUNDIA SALAZAR GONZALO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304257494	BARBERAN GARCIA LEONOR MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA	





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Demanda dentro del Juicio de Inventario No. 13205 2015-0243 .Of. No. 10341-2017
UJFMNAAIM Manta, Junio 22 del 2017 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000079622	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA		MANTA	
CAUSANTE	1300304753	BARBERAN VERA MAURO EFREN		MANTA	
DEMANDADO	800000000001580	BARBERAN GARCIA MARIA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000053738	BARBERAN GARCIA LIANA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304257494	BARBERAN GARCIA LEONOR MARGARITANO	DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304257502	BARBERAN GARCIA LAURA MARICELA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1306758648	BARBERAN GARCIA MAURO EFREN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000080272	BARBERAN LUCAS HORACIO JAIME	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000080273	BARBERAN LUCAS CLEOTILDE MARINA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000016098	LUCAS PINCAY MANUELA CESARINA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	238	17/jul/2015	2.959	2.966

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	2
RENUNCIA DE USUFRUCTO	1
SENTENCIA	1
<<Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:58:42 del miércoles, 02 de agosto de 2017

A petición de: SEGURA BRAVO LUZ ANTONIA

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN

1306798822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

02 AGO 2017

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI,

Manta, enero 13 de 2010, las 10:50. VISTOS: Desde fojas 24, 25, 26, 27 y 50 de los Autos, comparece al juzgado la señora **MANUELA CESARINA LUCAS PINCAY**, manifestando que con fecha 30 de junio de 1956 contrajo matrimonio con el señor **MAURO EFRÉN BARBERAN VERA**, el mismo que actualmente se encuentra disuelto por sentencia dictada por el juzgado Segundo de lo Civil de Manabí con fecha 17 de marzo de 1962, la misma que recién fue marginada con fecha 28 de enero de 2008, es decir 47 años mas tarde, en una clara violación a las disposiciones legales. Que en la sociedad conyugal adquirieron un bien inmueble mediante Escritura Pública de Compra Venta e Hipoteca al IESS e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 9 de junio de 1961. Que el bien inmueble se compone de un terreno y casa de tres plantas de hormigón armado edificado en parte del mismo terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte con nueve metros cincuenta centímetros y lindera con la ave. 15 antes calle Cañar; Por el Sur, con nueve metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Mario Zambrano; Por el Este, con catorce metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Flavio Eduardo Grain Delgado y por el Oeste con catorce metros cincuenta centímetros y lindera con la calle 14 antes calle Espejo, con una superficie total de ciento treinta y siete metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Que con fecha 14 de marzo de 2005, su ex cónyuge señor Mauro Efrén Barberán Vera, presenta una petición donde solicita se le conceda la Autorización judicial a fin de poder vender la parte proporcional que le corresponde sobre el inmueble descrito anteriormente que fue adquirido dentro de la sociedad conyugal. Que dicha demanda le toco en conocimiento a este mismo juzgado, que fue signada con el No. 85-05, cuya titular con fecha 28 de abril del mismo año manda completar la demanda y que con fecha 10 de mayo de 2005, dicta un Auto que textualmente dice: " Por cuanto no se ha dado cumplimiento al contenido de la



CERTIFICO: Que esta
copia es igual a su original
Manta, 12 de mayo de 2010

Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabí

1649

3.../

documento que ha sido falsificado ya que en el archivo del juzgado señalado, no consta esta sentencia, por lo que, se denunció este hecho al Consejo Nacional de la Judicatura y en donde el señor Secretario del juzgado, afirma en su declaración de fecha junio 3 de 2008, en la pregunta 6: " QUÉ EN EL EXPEDIENTE QUE SE HACE REFERENCIA SE DICTO AUTO DE ARCHIVO EL 10 DE MAYO DE 2005 A LAS 11H38, MAS NO EXISTE DICTADA SENTENCIA" , indicando además que con fecha 1º de febrero de 2008, presentó la respectiva denuncia a la Fiscalía de la ciudad de Manta, para que se investigue la falsificación de mi firma y rúbrica. Fdo. Abg. Carlos Castro Coronel, Secretario del juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí. Que con estos antecedentes comparece a demandar a los señores, MAURO EFRÉN BARBERAN VERA, LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN, LEONOR MARGARITA BARBERAN GARCIA, MARIA DE LOURDES BARBERAN GARCIA DE DELGADO, ELOY RENE DELGADO NARANJO, LAURA MARICELA BARBERAN GARCIA DE CHUSINO, DOCTOR DINIS SIGFRIDO EMIGDIO CHUSINO ALARCÓN, LIANA MARIA BARBERAN GARCIA, GONZALO ANTONIO ANCHUNDIA SALAZAR, MAURO EFRÉN BARBERAN GARCIA, NELLY AMADA CEDEÑO VELEZ DE BARBERAN Y ABG. MARCIA LORENA BARBERAN GARCIA, solicitando la nulidad de contrato de Compra Venta celebrado entre los demandados , previo el trámite correspondiente y al amparo de los que indican los Artículos 9, 149, 1750, 1751 y 1697 y especialmente el Art. 1698 del Código Civil. La demanda fue admitida al trámite y se ordenó su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, se ordenó también la citación a los demandados, lo cual se cumplió a fojas 55, 61, 62 y 63 de los Autos, compareciendo al proceso los señores Mauro Efrén Barberán Vera y Leonor Margarita García Reyes de Barberán a fojas 36, y los señores Leonor Margarita, Laura Maricela, Liana Maria, Mauro Efrén y María Lourdes Barberán García, Dinis Sigfredo Emigdio Chusino Alarcón,



CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original
Manta, 12 de mayo de 2010
Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabí

5.../

la nulidad de Contrato que se resuelve, fue adquirido el día 8 de junio de 1961 por los señores Mauro Efrén Barberán Vera y Manuela Cesarina Lucas Pincay y es el mismo que ha sido vendido por el señor Mauro Efrén Barberán Vera y su cónyuge a los otros demandados, conforme consta de la Escritura Pública agregada a los Autos desde fojas 9 hasta fojas 23. 2.- Como documento habilitante y necesario para proceder a la venta de dicho inmueble por medio de la Segunda Escritura detallada en la parte final del numeral que antecede, se ha incorporado una sentencia dictada supuestamente por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, mediante la cual se le autoriza para que proceda a la venta del mencionado bien raíz, ante la ausencia de la señora Manuela Cesarina Lucas Pincay. 3.- Para fundamentar su demanda, la actora, afirmó que la mencionada sentencia que es un documento habilitante de la Escritura, es falsa, por que no fue emitida por el juzgado y ello no fue impugnado por los accionados, quienes se limitaron a manifestar que son compradores de buena fe. Efectivamente, la sentencia incorporada a fojas 142 en la Escritura de compraventa que motiva este juicio, que fue remitida por el señor Notario Segundo del Cantón Manta, no ha sido dictada por esta juzgadora, tal como así se desprende de la Razón que el señor Actuario de este juzgado ha sentado a fojas 642, donde deja constancia de que: " LA SEÑORA JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ DRA. LAURA JOZA MEJIA NO HA DICTADO SENTENCIA A FAVOR DEL SEÑOR MAURO EFRÉN BARBERAN VERA, CON FECHA 19 DE MAYO DE 2005, AUTORIZANDO PARA LA VENTA DE UN INMUEBLE", lo que guarda relación y se reafirma aún mas con el informe pericial que presentó el Dr. Matias Cevallos Artega, que esta agregado al proceso desde fojas 172 a fojas 213 y determina que la firma y rúbrica atribuida al Señor Actuario de este juzgado para certificar la mencionada sentencia: " NO CORRESPONDE NI GRAFICA NI MORFOLOGICAMENTE CON LA AUTORIA GRAFICA DE LAS



CERTIFICO: Que esta
copia es igual a su original
Manta, 12 de mayo de 2010

Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabí

7.../

por parte de los demandados que existe falta de derecho de la actora, pero ello no fue probado y no existe, en virtud de que ella es la copropietaria del bien inmueble vendido con un documento falso y su derecho dimana de la propiedad de este; 6.- Alegaron así mismo los accionados, Dr. Dinis Sigfrido Emigdio Chusino Alarcón y Lcda., Laura Maricela Barberán García que ellos son compradores de buena fe y ellos no tienen nada que responder de la injusta demanda, por lo que según ellos existe falta de derecho de la actora y falta de legítimo contradictor, para lo cual, sirve el mismo razonamiento de orden legal expuesto en el numeral anterior; 7.- Las confesiones judiciales que rindieron en oportunidad los señores Mauro Efrén Barberán Vera y la señora Manuela Cesarina Lucas Pincay, a fojas 617 y 630, respectivamente, no desvirtúan los fundamentos de la demanda ni la prueba actuada; 8.- En el Manifiesto en Derecho aportado por los señores Doctor Dinis Sigfrido Emigdio Chusino Alarcón y Lcda. Laura Maricela Barberán García de Chusino, dicen que: "No son necios para negar la existencia de la sentencia agregada como habilitante de la Escritura de Compraventa No., 70 y lo ha impugnado la parte actora, pero que también es evidente y así se ha demostrado que ni el Señor Notario Segundo el Cantón Manta y el Señor Registrador de la Propiedad, NUNCA IMPUGNARON LA VALIDEZ DE LA ESCRITURA PUBLICA No.70, concediendo la plena validez y vigencia de este documento. Con respecto a esta afirmación es claro que aceptan la existencia de una sentencia falsa agregada a la Escritura como habilitante, y que el hecho de que ni el Notario ni el Registrador de la Propiedad no hayan impugnado su validez, no cambia la condición de falsa de la indicada sentencia; 9.- Se agregó también a esta causa, la Queja presentada contra el Abg. Eddy Velásquez Pita y Señor Vicente Alava Zambrano, en sus calidades de Notario Suplente y Notario Titular de la Notaría Segunda de este Cantón y resuelta por el Consejo Nacional de la Judicatura en forma favorable a estas personas.



CERTIFICO: Que esta
copia es igual a su original
Manta 12 Feb. 2010 de 2010 7
Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabí

9.../

QUINTO: El Art. 1697 de la codificación del Código Civil establece que es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta y relativa, la absoluta, a diferencia de la nulidad relativa, es la sanción impuesta por la ley a la omisión de los requisitos prescritos para el valor de un acto o contrato, en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las partes que los ejecutan o acuerdan, su finalidad es castigar todo aquello que sea ilícito, todo lo que vaya contra la moral, contra las buenas costumbres, y sobre todo, en contra del orden público. El artículo 1698 del Código citado indica que son causas de nulidad absoluta, entre otras, la omisión de requisitos o de formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos. Al hacer el distingo entre **"requisitos"**, por una parte, y **"formalidades"**, por otra, está clasificando las condiciones de validez de los actos jurídicos, en dos grupos bien diferenciados: a) Uno de ellos, constituidos por aquellas condiciones **que miran a la forma externa del acto o contrato**, y b) Otros que dicen relación con los elementos constitutivos mismos del negocio jurídico, aquellos que forman su naturaleza intrínseca, es decir los requisitos de fondo, sin los cuales el acto o contrato no tiene vida jurídica. El numeral 2do, del artículo 1461 del Código Civil, establece que para que una persona se obligue para con otra, por un acto o declaración de voluntad, es necesario, entre otras cosas, que consienta en dicho acto o declaración de voluntad y para que esta pueda engendrar un vínculo contractual, enseña Planiot y Ripert, no basta que en una y en otra parte exista un acto de deseo interno, **SINO QUE ES NECESARIO QUE LA VOLUNTAD TENGA POR FIN INMEDIATO UN RESULTADO JURÍDICO DE NATURALEZA OBLIGATORIA; Y ADEMÁS, QUE SE EXTERIORICE**



CERTIFICO: Que esta
copia es igual a su original
Manta, 12 de febrero de 2009

Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil, Manta - Manabí

11.../

su Obra Derecho civil -Obligaciones, pag. 601, refiriéndose al contenido del Art. 1683 del Código Civil (codificación anterior) que: "LOS TERMINOS GENERICOS DE ESTE ARTICULO MANIFIESTAN CON TODA CLARIDAD EL CARACTER, DISTINTIVO Y PECULIAR DE LA NULIDAD ABSOLUTA, IMPORTA ELLA UN VICIO TAL Y DE TANTA GRAVEDAD QUE HALLÁNDOSE COMPROMETIDA EN LA CONTRAVENCIÓN DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS A QUE DEBE SOMETERSE EL ACTO O CONTRATO REALIZADO, LA MORALIDAD Y EL PRESTIGIO MISMO DE LA LEY, PUEDE Y DEBE PEDIRSE SU DECLARACIÓN, NO SOLO POR LAS PARTES INTERESADAS SINO POR LOS TERCEROS, POR TODO AQUEL QUE TENGA INTERES EN QUE LA NULIDAD SEA DECLARADA; POR EL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL INTERES DE LA MORAL Y DE LA LEY; Y AUN PUEDE Y DEBE SER DECLARADA POR EL JUEZ DE OFICIO SI APARECE DE MANIFIESTO EN EL ACTO O CONTRATO. SÉPTIMO: En el presente proceso, con todas las pruebas aportadas a esta causa, las cuales han sido analizadas bajo el criterio de la sana crítica y de la lógica formal, se llega a la incuestionable conclusión de que la Escritura pública de Compraventa cuya nulidad se solicita en este proceso, no contó con la autorización del juez a falta de la otra propietaria en calidad de vendedora, pues se lo ha demostrado, tanto con el informe pericial como con las otras pruebas documentales detalladas en líneas que anteceden, que se ha falsificado la sentencia indicada, llegando también a la ineludible conclusión, que las convenciones, declaraciones y acuerdos, contenidos en dicho contrato de compraventa no tienen ningún valor legal, en consecuencia el contrato está viciado de nulidad absoluta, tanto por el hecho cierto de que jamás existió la autorización judicial respectiva y además, por el hecho real de que este contrato no tiene una causa lícita al comprobarse la falta de consentimiento, que es un requisito esencial, común a todos los



CERTIFICO: Que esta
copia es igual a su original
Manta, 12 de febrero de 2000
Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabí

13.../

MARGARITA BARBERAN GARCIA, MARIA DE LOURDES BARBERAN GARCIA DE DELGADO, ELOY RENE DELGADO NARANJO, LAURA MARICELA BARBERAN GARCIA DE CHUSINO, DOCTOR DINIS SIGFRIDO EMIGDIO CHUSINO ALARCON, LIANA MARIA BARBERAN GARCIA, GONZALO ANTONIO ANCHUNDIA SALAZAR, MAURO EFRÉN BARBERAN GARCIA, NELLY AMADA CEDEÑO VELEZ DE BARBERAN Y ABG. MARCIA LORENA BARBERAN GARCIA, celebrada en la Notaria Segunda de este cantón con fecha 17 de junio de 2005. Ejecutoriada la presente sentencia se dispone su marginación y su inscripción tanto en la Notaría en que fue celebrada como en el Registro de la Propiedad de Manta en donde fue inscrita con fecha 16 de junio de 2005, para que se proceda a dar de baja de dichos Registros e inscripción de dicho título que se declara nulo, a cuyos funcionarios se les notificará el legal y debida forma. Que el señor Registrador cancele también la inscripción de la demanda dictada dentro de esta causa. Sin costas ni honorarios que regular por no haber sido solicitados. Como se ha determinado que la sentencia incorporada como documento habilitante a la Escritura No.70 que ha motivado esta acción, es falsa, se dispone remitir copias de todo lo actuado al Ministerio Público de esta ciudad fin de que se investigue el ilícito contra los responsables del mismo. Cúmplase con lo determinado en el Art. 277 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifiquese y cúmplase.



CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original
Manta, 12 Febrero de 2010

Ab. Carlos Castro Coronei
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabí



1030101

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMPRAVENTA CON RESERVA DE USO, GOCE, POSESION, USUFRUCTO Y HABITACION EN UN PREDIO COMPUESTO DE TERRENO Y CASA UBICADO EN LA PARROQUIA Y CANTON MANTA.-

Nº 70

Otorgada por: LOS CONYUGES SR. MAURO EFREN BARBERAN VERA Y SRA. LEONOR MARGARITA GARCIA REYES DE BARBERAN.-

A favor de LOS SEÑORES: LEONOR MARGARITA BARBERAN GARCIA; CONYUGES LAURA MARICELA BARBERAN GARCIA DE CHUSINO Y DR. DINIS SIGFRIDO EMIGDIO CHUSINO ALARCON; CONYUGES LIANA MARIA BARBERAN GARCIA DE ANCHUNDIA E ING. GONZALO ANTONIO ANCHUNDIA SALAZAR; CONYUGES MAURO EFREN BARBERAN GARCIA Y NELLY AMADA CEDEÑO VELEZ DE BARBERAN; CONYUGES MARIA DE LOURDES BARBERAN GARCIA DE DELGADO Y ELOY RENE DELGADO NARANJO; Y, DE ABG. MARCIA LORENA BARBERAN GARCIA.-

Fecha de otorgamiento 7 de Junio del 2005

Cuantía: \$ 1.296,56

Copia: DECIMA SEGUNDA.-

Manta, 23 de Diciembre **del 20**11

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

COMPRAVENTA DE UN PREDIO CON RESERVA DE USO, GOCE, POSESIÓN, USUFRUCTO Y HABITACIÓN, OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR MAURO EFRÉN BARBERÁN VERA Y SEÑORA LEONOR MARGARITA GARCÍA REYES DE BARBERÁN A FAVOR DE LOS SEÑORES: LEONOR MARGARITA BARBERÁN GARCÍA; CÓNYUGES LAURA MARICELA BARBERÁN GARCÍA DE CHUSINO Y DOCTOR DINIS SIGFRIDO EMIGDIO CHUSINO ALARCÓN; CÓNYUGES LIANA MARÍA BARBERÁN GARCÍA DE ANCHUNDIA E INGENIERO GONZALO ANTONIO ANCHUNDIA SALAZAR, CÓNYUGES MAURO EFRÉN BARBERÁN GARCÍA Y NELLY AMADA CEDENO VELEZ DE BARBERÁN; CÓNYUGES MARÍA DE LOURDES BARBERÁN GARCÍA DE DELGADO Y ELOY RENÉ DELGADO NARANJO; Y, DE ABOGADA MARCIA LORENA BARBERÁN GARCÍA.-

CUANTIA: USD \$ 1.296.56

Número setenta (70).- En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes siete de Junio del dos mil cinco, ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de este Cantón, comparecen: Por una parte, el señor Mauro Efrén Barberán Vera, quien declara ser ecuatoriano, casado Jubilado, residente en esta ciudad de Manta, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero cero tres cero cuatro siete cinco-tres, por sus propios derechos, debidamente autorizado mediante

Abg. Eddy Velazquez P.
NOTARIO PUBLICO 2do. SUPLENTE
MANTA - MANABI

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

su cédula de ciudadanía número: trece cero tres cinco ocho seis cinco uno-tres, casados entre sí, por sus propios derechos; cónyuges señora Liana María Barberán García de Anchundia, quien declara ser ecuatoriana, ocupada en la dirección de su hogar, residente en esta ciudad de Manta, portadora de su cédula de ciudadanía número: trece cero cuatro dos cinco siete cinco uno-cero y señor Gonzalo Antonio Anchundia Salazar, quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero Mecánico, residente en esta ciudad de Manta, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero uno cuatro ocho dos ocho uno-cuatro, casados entre sí, por sus propios derechos; cónyuges señor Mauro Efrén Barberán García, quien declara ser ecuatoriano, empleado privado, residente en esta ciudad de Manta, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero seis siete cinco ocho seis cuatro-ocho y señora Nelly Amada Cedeño Vélez de Barberán, quien declara ser ecuatoriana, empleada privada, residente en esta ciudad de Manta, portadora de su cédula de ciudadanía número: trece cero siete uno cuatro nueve cero cuatro-cinco, casados entre sí, por sus propios derechos; comparece además el señor Mauro Efrén Barberán García, en calidad de Mandatario de la señora Abogada Marcia Lorena Barberán García, de estado civil soltera, como

Edgardo Alava Z.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
MANTAS

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

celebración, otorgamiento y suscripción de la presente escritura por una parte, el señor Mauro Efrén Barberán Vera por sus propios derechos, debidamente autorizado mediante Sentencia dictada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí de fecha diecinueve de Mayo del dos mil cinco que se agrega al protocolo como documento habilitante; también comparece su cónyuge señora Leonor Margarita García Reyes de Barberán, por sus propios derechos, dando su autorización por los gananciales que pudiera tener en el predio materia de este contrato, toda vez que contrajeron matrimonio con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, parte a quienes en adelante se les denominará "los vendedores"; y, por otra parte, la siguientes personas: Señora Leonor Margarita Barberán García, por sus propios derechos, y además en calidad de Agente Oficioso de los cónyuges señora María de Lourdes Barberán García de Delgado y señor Eloy René Delgado Naranjo, casados entre sí, residentes en Trinidad y Tobago; cónyuges señora Laura Maricela Barberán García de Chusino y señor Doctor Dinis Sigfrido Emigdio Chusino Alarcón, por sus propios derechos; cónyuges señora Liana María Barberán García de Anchundia y señor Ingeniero Gonzalo Antonio Anchundia Salazar, por sus propios

El Sr. Eloy René Delgado Naranjo
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

y que quedó en construcción, habiéndose terminado la edificación de la misma y que en la actualidad es de tres plantas de hormigón armado en la existencia de la sociedad conyugal formada con su actual esposa señora Leonor Margarita García Reyes de Barberán; predio que tenía las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, en la longitud de nueve metros cincuenta centímetros, calle Cañar; por el Sur, en la longitud de nueve metros cincuenta centímetros, predio de Mario Zambrano; por el Este, en la longitud de catorce metros cincuenta centímetros, predio de Flavio Eduardo Grain Delgado, y, por el Oeste, en la longitud de catorce metros cincuenta centímetros, calle Espejo.- Posteriormente, estando ya casado con la señora Leonor Margarita García Reyes de Barberán, el señor Mauro Efrén Barberán Vera canceló el préstamo a mutuo y seguro de Desgravamen que existía sobre el predio antes descrito, según consta de la Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, con fecha quince de Julio de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Departamento de Seguro de Desgravamen del mismo

Atty. Edg. Callegari
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
MANTA - MANABI

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

Alarcón; cónyuges Liana María Barberán García de Anchundia e Ingeniero Gonzalo Antonio Anchundia Salazar; cónyuges Mauro Efrén Barberán García y Nelly Amada Cedeño Vélez de Barberán, y de la señora Abogada Marcia Lorena Barberán García, el predio que como queda dicho está ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, compuesto de terreno y casa de tres plantas de hormigón armado edificada en parte del mismo terreno, que tiene las siguientes medidas y linderos actuales: Por el Norte, nueve metros cincuenta centímetros y lindera con la Avenida quince, antes calle Cañar; por el Sur, nueve metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Mario Zambrano; por el Este, catorce metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor Flavio Eduardo Grain Delgado; y, por el Oeste, catorce metros cincuenta centímetros y lindera con calle catorce, antes calle Espejo, predio que tiene una superficie total de ciento treinta y siete metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, debiendo entenderse que esa área debe estar comprendida dentro de los mencionados linderos; no obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- CUARTA.- Por lo tanto, los vendedores

Atto. Eddy P. Delgado
Vendedor
MANTA - MANTAS

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

momento y que es materia del presente contrato de compraventa, se halla libre de todo gravamen, limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar o servidumbre, acción petitoria o posesoria, condición o modo y se obligan no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley.- SEXTA.- Los señores: Leonor Margarita Barberán García, por sus propios derechos, y por los que representa de los cónyuges María de Lourdes Barberán García de Delgado y señor Eloy René Delgado Naranjo; cónyuges Laura Maricela Barberán García de Chusino y Doctor Dinis Sigfrido Emigdio Chusino Alarcón, por sus propios derechos; cónyuges Liana María Barberán García de Anchundia e Ingeniero Gonzalo Antonio Anchundia Salazar, por sus propios derechos; Mauro Efrén Barberán García, por sus propios derechos y como Mandatario de la señora Abogada Marcia Lorena Barberán García; y, Nelly Amada Cedeño Vélez de Barberán, por sus propios derechos, expresan que aceptan el contenido de la presente escritura por convenir a sus intereses y a los de los representados y estar conformes con las condiciones estipuladas, aclarando que la compraventa se refiere a la nuda propiedad, toda vez que el vendedor señor Mauro Efrén Barberán Vera se reserva el derecho

Abg. Edmundo Delgado
NOTARIO PUBLICO 245 SURLENTE
MANTA - MANABI

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

lo siguiente: Copia de la Sentencia de Autorización Judicial otorgada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí con fecha diecinueve de Mayo del dos mil cinco a favor del señor Mauro Efrén Barberán Vera.- Poder Especial otorgado por la señora Abogada Marcia Lorena Barberán García a favor del señor Mauro Efrén Barberán García.- Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.- Certificados conferidos por los señores Tesorera Municipal encargada, Director de Avalúos, Catastros y Registros, Director Financiero Municipal encargado y Tesorera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Manta.- Minuta y documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Se comprueba el pago de los impuestos de Alcabala y adicionales con el certificado que se agrega al protocolo para insertarlo, en las copias a conferirse.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-
MAURO E. BARBERÁN VERA. (firmado) Barberán V.-
LEONOR G. DE BARBERÁN (firmado) Leonor G. de Barberán V.-
LEONOR BARBERÁN GARCÍA. (firmado) Leonor Barberán G.-
LAURA B. DE CHUSINO. (firmado) Laura B. de Chusino.-
DR. DINIS

Dr. J. V. Alava Z.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
CANTON MANTA

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

Cañar, hoy Avenida 15; Por el Sur, propiedad de Don Mario Zambrano; y, por el Oriente, propiedad de Don Flavio Eduardo Grain Delgado y, por el Occidente, la Calle Espejo, hoy calle 14. Predio que lo adquirió mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera de este Cantón Manta el 8 de Junio de 1961 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de Junio de 1961, Bajo el N° 25, cuya copia adjunta; Que sobre este bien pesaba Hipoteca Abierta y Seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, los mismos que fueron cancelados mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el 15 de Julio de 1992 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de Julio de 1992; Que desde que se divorció no volvió a saber nada más respecto de su excónyuge la señora Mariela Lucas Pincay, desconociendo en que lugar reside, si está viva o ha fallecido. Que por todos los medios posibles ha intentado conocer de estos particulares, pues pese a que se divorciaron, nunca liquidaron la sociedad de bienes formada en virtud del matrimonio y que concretamente recae sobre el inmueble anteriormente descrito; Que ahora por su estado de salud tiene que viajar al exterior a realizarse chequeos médicos, razón por la que se ve en la imperiosa

At. Carlos Y. Y. Y.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

los medios posibles, sin que haya obtenido resultados, particular éste que ha probado con los testimonios jurados de los testigos señores Silvino Heriberto Bailón Flores; Ofelia Isabel Moreira Delgado; y, Jacinto Ivan Aragundi, constante en la información Sumaria que obra a fs. 3 de los autos; TERCERO.- A fs. 15 de los autos consta que el señor Fiscal, Abogado René Mera, da su opinión favorable para que se conceda la autorización judicial al actor, razón por la que, este Juzgado, sin que tenga más que analizar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda planteada por el señor Mauro Efrén Barberán Vera y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 144 del Código Civil, se le concede la debida y legal autorización judicial para que con su sola comparecencia y firma proceda a vender el inmueble descrito en la demanda, inmueble este que es de las siguientes características: Mide nueve metros y cincuenta centímetros de frente por catorce metros y cincuenta centímetros de fondo o sea 137,65 m2 de superficie, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, la Calle Cañar, hoy Avenida 15; Por el Sur, propiedad de Don Mario Zambrano; y, por el Oriente, propiedad de Don Flavio Eduardo Grain Delgado y, por el

Atty. Edgardo Velazquez R.
NOTARIO PUBLICO 1260 SUPLENTE
MANTA - MANABI

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

cédula de ciudadanía número: trece cero cuatro dos cinco siete cinco dos-ocho, por sus propios derechos.- Manifiesta además la otorgante, el haber sufragado en las elecciones del diecisiete de Octubre del presente año, con el comprobante de votación que me presenta y que se devuelve a la interesada.- La compareciente mayor de edad e idónea, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público.- Dicha otorgante con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de Poder Especial, la cual procede a celebrarla de una manera libre y espontánea, me entrega una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, una escritura de Poder Especial o Mandato que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparece a la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente escritura, la señora Abogada Marcia Lorena Barberán García, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará la "Poderdante o Mandante".- **SEGUNDA.-** La naturaleza de la presente escritura por la cual

Dr. Carlos A. Viquez
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

presente Poder, pues debe entenderse que las tiene todas en la forma más amplia y exigidas por la Ley.- CUARTA.- La mandante señora Abogada Marcia Lorena Barberán García, manifiesta que acepta el Poder Especial que otorga en todas sus partes por convenir a sus intereses y estar conforme con las condiciones estipuladas.- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que la presente minuta sea elevada a escritura pública y surta los efectos deseados por la mandante.- Minuta firmada por el Abogado Diógenes García Delgado, matrícula del Colegio de Abogados de Manabí número trescientos uno.- Hasta aquí la minuta que la otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Esta Escritura por su naturaleza es de Cuantía Indeterminada.- Leída esta escritura a la otorgante por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.- AB. MARCIA L. BARBERÁN G. (firmado) ilegible de la señora Marcia Lorena Barberán García.- (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2DO. CANTON MANTA.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SÉPTIMA COPIA EN

Abg. Diógenes García Delgado
NOTARIO PUBLICO 2DO.
CANTON MANTA

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

propiedad de don Flavio Eduardo Grain Delgado, y por el OCCIDENTE, la calle Espejo.- DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por el vendedor, compra a la Srta. Rita María Vallejo, mediante escritura autorizada por el Escribano Público de este Cantón Sr. César Antonio Ochoa, el 4 de Noviembre de 1927, e inscrito el 10 de los mismos mes y año, y permutan con el prenombrado colindante Sr. Grain Delgado, mediante escritura autorizada por el Notario Segundo de este cantón Sr. Demetrio Amando Hoyos, el 4 de Octubre de 1949, inscrito el día 6 de los mismos mes y año. Con fecha 09 de Junio de 1961, tiene inscrito Mutuo Hipotecario a favor del IEISS, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Julio 28 de 1992. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito de propiedad del Sr. MAURO EFRÉN BARBERÁN VERA, casado con la Sra. MANUELA LUCAS PINCAY DE BARBERÁN, a la presente fecha se encuentra libre de gravamen. Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar

Edg. Echeverría
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA. Nº 26683 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA. DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS. 01/10/2005. Nº 0158. El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el catastro de predios urbanos en el Archivo existente se constató que: El predio de la clave 1030101000 ubicado en: CALLE 14-15. Área total del predio según Escritura:- Área total del predio: 184 M2.- Perteneciente al señor BARBERÁN VERA MAURO Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de: TERRENO 635.31. CONSTRUCCIÓN 661.25.- 1.296.56. SON: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 56/100 DÓLARES. Ab. David Cedeño Ruperti. DIRECTOR DE AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS. (firmado) ilegible.- Hay un sello que dice: I. MUNICIPALIDAD DE MANTA Dpto. de Avalúos y Catastros.-.....

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a BARBERÁN VERA MAURO ubicada CALLE 14-15 (CC 1030101000), cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 56/100

Atty. David Cedeño Ruperti
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA

Laura. Liana. Marcia y Mauro Barberán García.
Por el precio de 1.296.56; y cuyo pago se
efectúa con el siguiente detalle: ALCABALA
Impuesto total 96.72. ADICIONALES Defensa
Nacional 6.48. Benef. Guayaquil 38.90. SUMAN \$
142.10.- TESORERO MUNICIPAL.- Hay un sello que
dice: I. MUNICIPALIDAD DE MANTA C.P.A. Catherine
Muñoz Intriago JEFE DE RECAUDACIÓN. (firmado)
Catherine Muñoz.- Otro sello que dice: CANCELADO
11 ENE 2005.-

Al margen de esta Escritura hay la siguiente
Razón que dice:

Abogado Eddy Alejandro Velásquez Pita. Notario
Público Suplente de este Cantón, legalmente
encargado del despacho de la Notaría Segunda del
Cantón Manta, según Oficio número dos mil
setecientos ochenta y nueve- UP-CJM-WH de fecha
dieciséis de Agosto de dos mil diez, conferido
por el Director del Consejo de la Judicatura de
Manabí, DOY FE. Que dando cumplimiento a lo
dispuesto en la Sentencia de fecha Enero trece
del dos mil diez, dictada por la señora Juez
Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, Doctora
Laura Joza Mejía, y confirmada por los señores
Jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la
Corte Provincial de Justicia de Manabí, mediante
Sentencia de fecha Agosto nueve del dos mil

Eddy Alejandro Velásquez Pita
NOTARIO SUPLENTE
CANTON MANTA

